



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**Medidas Provisionales**

**BAR RESTAURANTE FRIDA'S**

**DFZ-2022-144-IV-NE**

**ABRIL 2022**

	<b>Nombre</b>	<b>Firma</b>
Aprobado	Višnja Musić Benedek	
Elaborado	Jorge Toro Marín	



**Contenido**

1 RESUMEN.....2

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE .....3

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES ..5

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN .....5

5 HECHOS CONSTATADOS .....7

6 CONCLUSIÓN ..... 10

7 ANEXOS..... 11



## 1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente, región de Coquimbo, a la unidad fiscalizable “Bar Restaurante Frida’s”, localizada en sector Peñuelas, comuna de Coquimbo, región de Coquimbo. La actividad de inspección fue desarrollada durante el día 17 de marzo del 2022. (anexo 1).

El motivo de la actividad de inspección ambiental se originó a partir de la dictación de las medidas provisionales (Pre-Procedimentales, adoptadas por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N° 211/2022 de fecha 10-02-2022 (anexo 2), en virtud de lo establecido en el artículo 3.g)- 3.h) y 48 de la LO-SMA. Lo anterior, debido a que existe daño a la salud de la población debido a los niveles de NPC ruido percibidos.

La materia objeto de la fiscalización consistió en la verificación de las siguientes medidas, adoptadas por la Superintendencia del Medio Ambiente:

1. Instalar, en un lugar cerrado para evitar que sea manipulado, un dispositivo limitador de frecuencias, compresor acústico, o similar, configurado por un profesional en la materia, con el objeto de reducir el conjunto de las emisiones acústicas provenientes de los sistemas de reproducción y de amplificación del local.

La medida deberá ser implementada de manera permanente, y el titular contará con un plazo de 15 días hábiles para su ejecución, contados desde la notificación de la presente resolución. La misma, será verificada mediante la presentación de documentos que den cuenta de la fecha de adquisición e implementación del dispositivo, acompañando además de la correspondiente información técnica.

2. Elaborar un informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos que considere, a lo menos, un levantamiento de las características del sistema de amplificación del local (número de equipos, potencia distribución y proyección sonora al interior y exterior del local, eficiencia acústica, entre otros), junto con las características, materialidad de las estructuras principales del local, incluyendo la terraza. En el mismo informe, y como consecuencia del diagnóstico anterior, deberá indicar sugerencias de acciones y mejoras que se puedan implementar en el local para dar cumplimiento a los niveles de emisión de ruido del D.S. N°38/2011 MMA.

Dicho informe de diagnóstico y sugerencias deberá ser realizado por un profesional competente en la materia. El documento, deberá ser presentado a esta superintendencia en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución.

3. Implementar, dentro del plazo de vigencia definido por el punto resolutivo primero, las mejoras propuestas por el informe señalado precedentemente, apoyado por el profesional que lo elaboró y la instalación del dispositivo limitador de frecuencias, compresor acústico, o similar.

Esta medida será verificada mediante la presentación de documentos que demuestre la cotización del trabajo, la adquisición de los materiales y la realización de obras que permitan aumentar la aislación acústica de la instalación, interior y exterior. En caso de que la realización de las obras requiera más tiempo que lo otorgado mediante el presente acto, deberá ser acompañado -dentro del plazo de vigencia de la medida ordenada- información que respalde el retardo, así como también un plan de trabajo que establezca plazos ciertos y razonables para la realización de los mismos.

4. Prohibir la realización de actividades con bandas en vivo, karaoke y similares, y el funcionamiento de los aparatos que hagan uso de los sistemas de reproducción y amplificación del local, hasta que no se encuentren implementadas las medidas definidas en el punto resolutivo primero. Esta prohibición incluye sistema de reproducción de música, altavoces, parlantes, subwoofer, animadores, tanto al interior como en el exterior del local (la terraza).

Entre los principales hechos constatados que representan hallazgos se encuentran:

- El titular solo presentó un informe técnico de medición de ruido, en donde existen inconsistencias entre el valor de NPC medido (45) y el valor presentado en tabla resumen (47), en donde se muestra que existe superación de límite máximo permitido.

- El titular no presentó un informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos, considerando sistema de amplificación del local, junto con las características y materialidad de las estructuras, incluyendo la terraza.



## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 2.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Bar Restaurante Frida's	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b>
<b>Región:</b> Coquimbo	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Avenida Peñuelas Norte N° 167, sector peñuelas, comuna de Coquimbo.
<b>Provincia:</b> Elqui	
<b>Comuna:</b> Coquimbo	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Comercial Macarena Adelaida Fernández Rosas EIRL	<b>RUT o RUN:</b> 77.090.741-1
<b>Domicilio titular:</b> Avenida Peñuelas Norte N° 167, sector peñuelas, comuna de Coquimbo.	<b>Correo electrónico:</b> maca.velez@fridasbarchile.cl
	<b>Teléfono:</b> 9 42352844 – 9 83051938
<b>Identificación del representante legal:</b> Macarena Fernández Rosas	<b>RUT o RUN:</b> 17.342.853-7
<b>Domicilio representante legal:</b> Avenida Peñuelas Norte N° 167, sector peñuelas, comuna de Coquimbo.	<b>Correo electrónico:</b> maca.velez@fridasbarchile.cl
	<b>Teléfono:</b> 9 42352844 – 9 83051938



## 2.2 Ubicación

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Google Earth).



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso:19

UTM N:6.684.683 m

UTM E: 279.050 m

**Ruta de acceso:** Desde la ruta 5, se ingresa por cruce con avenida peñuelas Norte y se avanza hacia el oeste hasta llegar a la fuente emisora.



### 3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	Decreto Supremo	38/2011	11.11.2011	Ministerio del Medio Ambiente	Establece Norma de Emisión de Ruidos generados por Fuentes que Indica.	No

### 4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

#### 4.1 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

##### 4.1.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: No	Existió auxilio de fuerza pública: No
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: Si	Existió trato respetuoso y deferente: Si
Observaciones: Sin Observaciones	



#### 4.1.2 Detalle del Recorrido de la Inspección

##### 4.1.2.1 Primer día de inspección (17 de marzo del 2022).

N° de estación	Nombre/ Descripción de estación
1	Escenario existente para presentaciones de bandas en vivo
2	Terraza existente para público asistente.

#### 4.2 Revisión Documental

##### 4.2.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	Carta respuesta titular	Carta explicativa de medidas implementadas e informe técnico de medición de ruido (anexo 3)		Documento entregado en plazo



## 5 HECHOS CONSTATADOS

De los resultados de las actividades de fiscalización realizadas y de la revisión de los antecedentes anteriormente indicados, asociados a la verificación del cumplimiento de las medidas provisionales, fue posible constatar lo siguiente:

N°	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
1	Instalar, en un lugar cerrado para evitar que sea manipulado, un dispositivo limitador de frecuencias, compresor acústico, o similar, configurado por un profesional en la materia, con el objeto de reducir el conjunto de las emisiones acústicas provenientes de los sistemas de reproducción y de amplificación del local.	Se constató la existencia de equipo denominado “Consola Digital”, la cual contenía un limitador acústico digital por canal y el cual fue operado durante la inspección, por el encargado de sonido de la fuente emisora.	Encargado de sonido de la fuente emisora, durante la actividad de inspección presentó el funcionamiento del limitador acústico y de su efectividad en el control de volumen de los equipos.
2	Elaborar un informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos, que considere, a lo menos, un levantamiento de las características del sistema de amplificación del local (número de equipos, potencia distribución y proyección sonora al interior y exterior del local, eficiencia acústica, entre otros), junto con las características, materialidad de las estructuras principales del local, incluyendo la terraza. En el mismo informe, y como consecuencia del diagnóstico anterior, deberá indicar sugerencias de acciones y mejoras que se puedan implementar en el local para dar cumplimiento a los niveles de emisión de ruido del D.S. N°38/2011 MMA.	<p>Se constató la existencia de una estructura tipo cajón acústico construido en la ubicación de escenario compuesto por cierres estructurales laterales, superior e inferior compuestos por estructuras metálicas (perfiles) cubiertos por planchas tipo paneles tipo ZIP. El cajón acústico se encontraba abierto hacia sentido contrario de la ubicación de los denunciados.</p> <p>El cajón acústico contaba con las siguientes dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 2,4 metros de altura</li> <li>- 3,1 metros de ancho (fondo)</li> <li>- 5,5 metros de largo</li> </ul> <p>Se constató la existencia de sector tipo terraza la cual se encontraba abierta hacia el sector oriente y sur de la fuente emisora, formado solamente por muro medianero tipo pandereta y con techo solo cubierto parcialmente por malla raschel.</p>	<p>En relación a medidas de trabajos estructurales, se constató la existencia de cajón acústico en sector de escenario.</p> <p>El titular solamente presentó informe técnico de ruido dentro del diagnóstico de problemas acústicos.</p>





N°	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
		<p>El titular solo presentó un informe técnico de medición de ruido, en donde existen inconsistencias entre el valor de NPC medido (45) y el valor presentado en tabla resumen (47), en donde se muestra que existe superación de límite máximo permitido.</p> <p>El titular no presentó un informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos, considerando sistema de amplificación del local y características y materialidad de las estructuras, incluyendo la terraza.</p>	
3	<p>Implementar, dentro del plazo de vigencia definido por el punto resolutivo primero, las mejoras propuestas por el informe señalado precedentemente, apoyado por el profesional que lo elaboró y la instalación del dispositivo limitador de frecuencias, compresor acústico, o similar.</p>	<p>El titular contaba con sistema de limitador acústico instalado y cajón acústico construido en sector de escenario.</p>	<p>Se constató durante la inspección de la existencia de limitador acústico instalado y de cajón acústico.</p>
4	<p>Prohibir la realización de actividades con bandas en vivo, karaoke y similares, y el funcionamiento de los aparatos que hagan uso de los sistemas de reproducción y amplificación del local, hasta que no se encuentren implementadas las medidas definidas en el punto resolutivo primero. Esta prohibición incluye sistema de reproducción de música, altavoces, parlantes, subwoofer, animadores, tanto al interior como en el exterior del local (la terraza).</p>	<p>Se constató que no se estaban desarrollando actividades con bandas en vivo según lo señalado por el administrador.</p>	<p>Según lo señalado por administrador del local, las actividades de música en vivo se encontraban suspendidas.</p>



Registros

			
<b>Fotografía 1.</b>	<b>Fecha:</b> 17.03.2022	<b>Fotografía 2</b>	<b>Fecha:</b> 17.03.2022
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19</b>	<b>Norte:</b> 6.684.683 m	<b>Este:</b> 279.050 m	<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19</b> <b>Norte:</b> 6.684.683 m <b>Este:</b> 279.050 m
<b>Descripción del medio de prueba:</b> La fotografía muestra el sistema de limitador acústico digital incorporado en sistema de audio.		<b>Descripción del medio de prueba:</b> La fotografía muestra la existencia de cajón acústico construido sobre escenario de presentación de bandas en vivo.	
			
<b>Fotografía 3.</b>	<b>Fecha:</b> 17.03.2022	<b>Fotografía 4.</b>	<b>Fecha:</b> 17.03.2022
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19</b>	<b>Norte:</b> 6.684.683 m	<b>Este:</b> 279.050 m	<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19</b> <b>Norte:</b> 6.684.683 m <b>Este:</b> 279.050 m
<b>Descripción del medio de prueba:</b> La fotografía muestra la existencia de cajón acústico construido sobre escenario de presentación de bandas en vivo.		<b>Descripción del medio de prueba:</b> La fotografía muestra el estado de sector de terraza, con sectores abiertos hacia el oriente de la fuente emisora.	



## 6 CONCLUSIÓN

En consideración a los hechos constatados e indicados en el punto anterior, se verifican los siguientes hallazgos:

N°	Medida asociada	Hallazgos
1	Elaborar un informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos, que considere, a lo menos, un levantamiento de las características del sistema de amplificación del local (número de equipos, potencia distribución y proyección sonora al interior y exterior del local, eficiencia acústica, entre otros), junto con las características, materialidad de las estructuras principales del local, incluyendo la terraza. En el mismo informe, y como consecuencia del diagnóstico anterior, deberá indicar sugerencias de acciones y mejoras que se puedan implementar en el local para dar cumplimiento a los niveles de emisión de ruido del D.S. N°38/2011 MMA.	El titular no presentó un informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos, que considerara, a lo menos, un levantamiento de las características del sistema de amplificación del local (número de equipos, potencia distribución y proyección sonora al interior y exterior del local, eficiencia acústica, entre otros), junto con las características, materialidad de las estructuras principales del local, incluyendo la terraza.  El titular solo presentó un informe técnico de medición de ruido, en donde se constataron inconsistencias entre el valor de NPC medido (45) y el valor presentado en tabla resumen (47), en donde se muestra que existe superación de límite máximo permitido.



## 7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental de fecha 17.03.2022.
2	Res. Ex. N° 211/2022, Ordena Medidas Provisionales Pre-procedimentales que Indica.
3	Carta explicativa de medidas implementadas e informe técnico de medición de ruido.

